

RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2025- 070-R

De la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2025, realizada con fecha 22 de agosto de 2025.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 22 de agosto de 2025, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.3.- Conocimiento del Informe N° 02-2025 presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización referente al análisis realizado a la propuesta de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón de Pablo Sexto.

Considerando:

QUE, el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la Ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema.

QUE, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE, el Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...).

QUE, el Art. 57 del COOTAD señala que le corresponde como Atribuciones al Concejo Municipal: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

QUE, el Art. 58 del COOTAD señala como atribuciones de las concejalas o concejales: literal a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de concejo municipal.

QUE, el COOTAD en su Art. 323, señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno

autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

QUE, los artículos 326 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal, conformar y regular el funcionamiento y operación de las Comisiones, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades, indicando además que las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y técnicas;

QUE, la Comisión de Legislación y Fiscalización del análisis y tratamiento bajo los preceptos de constitucionalidad, legalidad y conveniencia, la propuesta de la propuesta de “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN DE PABLO SEXTO, ponen a consideración sugerencias insertas en el Informe N° 02-2025 a fin de que sean acogidas por el Pleno del Concejo.

QUE, en el tratamiento del punto 3.3 del Orden del día, el Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui (Vicealcalde), mociona que una vez conocido y analizado por el Pleno del Concejo, las sugerencias contenidas en el Informe N° 02-2025 presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización del Concejo, se resuelva acoger e integrar al texto de la propuesta de Sustitutiva que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón de Pablo Sexto, moción que es apoyada por la Concejal Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al Art. 321 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal t) del Art. 57 del COOTAD:

RESUELVE:

Art. 1. – Acoger las sugerencias realizadas por la Comisión de Legislación y Fiscalización del Concejo, contenidas en el Informe N° 02-2025, resumidas en las siguientes:

- 1. Que la propuesta de actualización de la ordenanza, sea remitida al Órgano Legislativo para que aborde el tratamiento en primera instancia;*
- 2. Se sugiere agregar a miembro o delegado de la empresa eléctrica del cantón, como miembro no permanente;*
- 3. Eliminar el numeral 8 del artículo 10, por encontrarse repetida;*
- 4. Se sugiere suprimir el numeral 9 del artículo 11, por ser el presidente de la comisión el encargado de convocar a las sesiones;*
- 5. Agréguese una disposición final con el siguiente texto: “PRIMERA. - Los recursos asignados para la gestión de las políticas públicas generadas por el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Pablo Sexto, se administrarán a través de la partida presupuestaria constante en el presupuesto anual del GADMPS”; y,*

6. En las disposiciones transitorias, agréguese lo siguiente: “TERCERA. - Notifíquese con el contenido de la presente ordenanza a los Miembros Permanentes y No Permanentes, en el término de 15 días contados a partir de la aprobación en segundo debate, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial”.

Pablo Sexto, 22 de agosto de 2025.

Certifico para los fines legales pertinentes.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2025 realizada el día viernes, 22 de agosto, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Abstención
Sr. Chuikit Claudio Antun Chinkim	x		
Sra. Chiki Ninfa Washikiat Atiña	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Francisco sharup Sharupe Ankuash	x		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		
Sra. Yajaira Ramón Rodas-Alcaldesa	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c.- Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)